Año de 1936 Lunes 29 de Junio Núm. 78

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se aprueba el proyec- redactado por la Oficina técnica para construir en Garcillán (Segovia) un edificio de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias, una para niños, otra para niñas y otra para párvulos, por su presupuesto de 71.559,87 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, ascendentes, respectivamente, a pesetas 1.528,29, 1.753,71, y 1.052,22.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata, y por la cantidad de pesetas 67.225,65 a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de pesetas 61.056,14 que ha de abonar el Estado (incluídas las 1.753,71 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras y las 1.052,22 pesetas por asistencia del Aparejador), se satisfará con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas, más las 1.528,29 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y las 59.277,85 pesetas restantes, para el último semestre del año en curso.

Artículo 4.° De la aportación municipal, que en principio asciende a 10.504,73 pesetas, el Ayuntamiento de Garcillán ha ingresado en la Caja general de Depositos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 5.252,40 pesetas, y deberán ingresar el resto en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio.

Dado en el Pardo a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Francisco Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 17 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.° A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad dichas plazas vacantes

2.° A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios en su primera categoria, estén incluídos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.° Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas al Gobierno civil de la provincia o al Alcalde-Presidente de la Corporación cuya Secretaría figure en este concurso, acompañadas de los documentos enumerados en primero, segundo y tercer lugar por el artículo 24 del citado Reglamento, a excepción de los Secretarios en activo, que bastará que acompañen a su solicitud certificado expedido por el Ayuntamiento en que preste sus servicios en propiedad. Y tanto unos como otros, copia del certificado del título de Secretario de primera categoria, expedido por esa Dirección general.

4.° Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en igual plazo, remitirá a los Ayuntamientos las documentaciones de los que hayan concursado ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección general las dudas que surjan respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.°, 11 y 12 de esta disposición.

5.° Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atendrán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento orgánico, que taxativamente dispone:

«En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros.»

6.° Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil empezarán a contarse los plazos marcados por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo preceptuado en el mismo, dentro de los quince dias siguientes al que reciban las documentaciones de los que hayan concursado la plaza ante el Gobierno civil.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso con sujeción al artículo 26 mencionado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.° Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre loa concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial.

8.° Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento de Secretario efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.° De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar en los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El hecho de ser publicado en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino, aunque no se posesione del mismo, y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión en la Secretaría para la que hayan sido designados deberán los Secretarios en activo presentar los documentos enumerados en el artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 (números 1, 2 y 3,) y tanto éstos como el resto de los concursantes, el certificado original de su título profesional, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado a V. I. en término de tercero día por conducto del Gobierno civil de la provincia.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deberán las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones y nombramientos a favor de personas no capacitadas legal nente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se enten-

derá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13 Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los *Boletines Oficiales*, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.—Madrid, 10 de Junio de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Baleares.—Lluchmayor, 6.000 pesetas (sin descuento).

Idem de Lugo.—Cervantes, 6.000 pesetas.

Idem de Madrid.—Vallecas, 10.000 pesetas.

Idem de Las Palmas.--San Lorenzo, 6.000 pesetas.

Idem de Valencia.—Catarroja, 6.000 pesetas (haber aprobado oposiciones a carreras que exijan la cualidad de Licenciados en Leyes).

Idem de Vizcaya: San Salvador del Valle, 6.000 pesetas.

(*Gaceta* del 11 de Junio).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme con lo prevenido en la primera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya en Segovia un Jurado mixto circunstancial de Trabajo rural, con las facultades de discutir y resolver acerca de la regulacion de las labores agricolas en toda la provincia.

Dicho organismo lo formarán tres Vocales patronos e igual número de obreros, designados por las respectivas organizaciones, y actuará bajo la presidencia del correspondiente Delegado provincial de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Junio de 1936.—P. D., J. Casanelles.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 25 de Junio).

1690

Sección Provincial de Estadística de Segovia

Movimiento natural de poblacion

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Jueces municipales de la provincia, la obligación de remitir, *antes del día cinco* del próximo mes de Julio, el servicio del movimiento natural de la población registrado en el actual, previniéndole que en dicho día daré cuenta, telegráficamente, de los morosos, a los señores Jueces de primera instancia e instrucción correspondientes. Aun cuando la casi totalidad de los señores Jueces envian el servicio con loable puntualidad, es de lamentar que la contumaz negligencia de un corto número impida formar los resúmenes con la puntualidad debida, por lo que advierto a los que se hallan en este caso, que en lo sucesivo daré cuenta inmediata del retraso en el envío del servicio a sus superiores jerárquicos.

Segovia, 27 de Junio de 1936.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1653

PRADENA

SUBASTA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día quince del corriente y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de alumbrado público de esta población por medio de energia eléctrica bajo el tipo de mil trescientas cuarenta pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente, el dia 18 de Julio próximo, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los articulos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Luis Sánchez de Toledo, con residencia en Sepúlveda, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de sesenta y siete pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 5 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del articulo 15 del expresado reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de las diez a las doce, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de servicio de alumbrado público del pueblo de Prádena».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

Modelo de proposición

D... vecino de... habitante en la calle de... número... piso..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al servicio de alumbrado publico del pueblo de Prádena, se compromete a realizar el dicho servicio de alumbrado con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consiguará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Prádena a 22 de Junio de 1936.—El Alcalde, Antonio Martín Sanz.

1638

OREJANA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia la misma para su provisión interinamente, por el plazo de treinta días contados desde el día en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

El sueldo anual es el de dos mil pesetas pagadas por trimestres vencidos; pudiendo solicitarla los individuos que pertenezcan al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y categoría correspondiente.

Las instancias serán dirigidas a esta Alcaldía en el plazo señalado, debidamente reintegradas, acompañando a las mismas, todos cuantos documentos exige el Reglamento de empleados municipales y demás disposiciones vigentes.

Orejana, a 17 de Junio de 1936.—El Alcalde, León Gilarranz.

1683

EL ESPINAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, quedan expuestos al público por el plazo de cuatro días, en la Secretaría de este Ayuntamienro, el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta de 27 parcelas edificables en el sitio de «Buenos Días», a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 24 de Junio de 1936.—El Alcalde, Fermin Vigil.

CEDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones del impuesto de cédulas personales del año actual de las localidades que se expresan a continuación, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas por el plazo de diez dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco días más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Relación que se cita

Fuente el Olmo de Iscar.
Valvieja.
Villagonzalo de Coca.
Castroserna de Abajo.

1642

HINOJOSAS DEL CERRO

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes de Junio acordó aceptar la propuesta de habilitación de un crédito con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los pagos que detalladamente se mencionan en dicho expediente formado por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra el expresado acuerdo.

Hinojosas del Cerro, 16 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel López.

JUZGADOS MUNICIPALES

1644

RIAZA

Encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación que señala el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en este Juzgado durante el término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia.

Riaza, 12 de Junio de 1936.—El Secretario, Timoteo Martin.—El Juez municipal, Felix Sanz Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Existiendo vacantes doce plazas de Auxiliares administrativos del Escalafón de funcionarios de esta Diputación provincial; visto lo dispuesto en los artículos 153 del estatuto provincial, 53 del reglamento de Empleados y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925 y 9.º del reglamento de los funcionarios administrativos de esta Corporación, y en virtud de lo resuelto por la Comisión Gestora en 9 del actual, la misma, en sesión de 23 de este mes, acordó convocar oposiciones para la provisión de dichas plazas, en la siguiente forma:

1.º De las doce vacantes citadas, se proveerán por medio de oposición libre las nueve primeras, o sean, cinco de Auxiliares administrativos de 1.ª clase, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y las cuatro siguientes de Auxiliares administrativos de 2.ª clase, con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

2.º Las tres vacantes restantes de Auxiliares administrativos de 2.ª clase, dotadas con el sueldo anual de 2.750 pesetas, se proveerán mediante oposición restringida, en la que sólo podrán tomar parte los asilados o ex asilados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que hayan prestado servicios de meritorios o temporeros en las oficinas provinciales.

3.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de ambas oposiciones, estará constituído por D. Demetrio Hoyos Martínez, Presidente de la Diputación provincial en representación de la misma, que actuará de Presidente, y como Vocales, un Catedrático que designará el Sr. Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en representación del Profesorado oficial del Estado; los señores Secretario e Interventor de fondos de la Diputación provincial, en representación de los Jefes de la misma y un funcionario administrativo de la plantilla de la Diputación, designado libremente por ellos. Todos tendrán voz y voto en el Tribunal y actuará como Secretario del mismo, el funcionario administrativo.

4.º Los que deseen actuar en ambas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido 16 años el día en que comiencen los ejercicios y no exceder de 40 en la misma fecha, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo, ni enfermedad contagiosa.

En virtud de lo resuelto por la Comisión Gestora en su sesión de 9 de Junio del año actual, los individuos que actualmente son auxiliares temporeros de las oficinas provinciales, aunque excedan de la edad de 40 años, podrán concurrir a la oposición libre de las nueve plazas al principio indicadas.

5.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Diputación provincial hasta el día 31 de Julio próximo, los días laborables, de nueve y media a trece y media, debidamente reintegradas y forzosamente acompañadas de los documentos siguientes:

a) Cédula personal del ejercicio corriente.

b) Certificación del registro civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Segovia, y solamente legitimada en otro caso.

c) Certificación de antecedentes penales, expedida por el registro central de penados y rebeldes.

d) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal correspondiente.

e) Certificación facultativa que justifique no tener el interesado defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.

En el momento de presentar la solicitud, los interesados abonarán en la Secretaría de la Diputación, en concepto de derechos de inscripción, 30 pesetas que el Tribunal se distribuirá en la forma que él acuerde.

6.º Las instancias y documentos a ella unidos, serán examinadas por la Comisión Gestora, la que antes del 15 de Agosto próximo, admitirá o excluirá a los solicitantes; la relación de los admitidos y la de los eliminados se publicará seguidamente en el Boletín Oficial de la provincia.

7.º El Tribunal, con antelación de ocho días por lo menos al comienzo de los ejercicios, verificará un sorteo público para determinar el orden por el que serán llamados a practicar aquéllos, los opositores admitidos.

Todos los opositores deberán actuar al primer llamamiento, y solo por causas muy justificadas, a juicio del Tribunal, que lo hará así constar en sus actas, a las que unirá en caso los justificantes de su decisión, podrá aquél conceder que se practiquen los ejercicios en segundo y último llamamiento.

8.º Los ejercicios se verificarán en el Palacio de la Diputación provincial, y serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral.

El primero consistirá en la redacción y extracto de documentos oficiales sencillos; en resolver un problema de aritmética, y manuscribir y mecanografiar.

El segundo ejercicio consistirá en exponer de palabra cada opositor los conocimientos que posea respecto de cuatro temas, sacados a la suerte, del programa que se adjunta en el máximo e improrrogable plazo de 45 minutos. De esos temas, uno se referirá a la primera parte del programa, otro a la segunda y dos a la tercera.

AL

nden publicar en los Boleti-
as autoridades al Gobernador
los mencionados periódicos.
pitán General.
uscripciones se reciben en la
vinciales de Beneficencia).

an de abonar las 0,20
ona y año a los Pa-
de formación profe-
ispuso por Decreto de
e 1935, cada vez más
sto que sirve para dar
s Escuelas que en Es-
a la capacitación del

len de este de la Go-
e público por la *Ga-*
Boletines Oficiales
para que tenga efec-
ñaladas Corporacio-
afecta. Madrid, 27
36.—P. D., Miguel

dores cibiles de to-
ias y Delegados del
Ceuta, Melilla y

a del 28 de Junio),

de Administración

CULAR

lo solicitado por la
n provincial de Má-
Municipios españo-
otro mes el término
información publi-
ircular de 20 del pa-
cción general (*Gace-*
re la participación
derse a los Ayun-
npuesto de cédulas

unio de 1936. — El
Miguel Cueva.
del 26 de Junio.)

1688

PROVINCIAL

a este Gobierno Civil en el plazo de cuarenta y ocho horas, una relación de las fincas que resulten o presuman sean de señorío, expresando su extensión, líquido imponible de cada una y nombre del propietario actual, especificando si es heredero del señor de

dicho recargo como garantía de préstamos con las instituciones de Previsión y de Ahorro, a amortizar en un plazo máximo de 12 años.

Además de las formalidades requeridas a los Ayuntamientos para concertar estas operaciones de préstamos, las Comisiones gestoras deberán obtener expresa aprobación por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión, nna vez que haya recaído la autoriza-

creto de 1.º de Agosto de 1935, y es de lamentar que por el retardo no puedan estos Centros llevar su vida normal y lleguen algunos al punto de adeudar uno y dos años de sueldo a sus Profesores,

Este Ministerio, al hacerse eco de las quejas que a él llegan procedentes de estos Centros, las trasmite a V. E. con el ruego encarecido de que se recuerde a las Corporaciones provinciales y municipales la obligación en

sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 23 de Junio de 1936.

Preside D. Demetrio Hoyos Martínez y asisten los señores Gestores D. Antonio Linage, D. Federico Navares, D. Hilario Sihuro y D. Adolfo Yuste, el Secretario D. Fermín Cristóbal López y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Leida y aprobada el acta de la se-

derá decaído indefectibl
derecho e incurso en el a
Reglamento de 23 de Ag
a cuyos efectos elevará
conducto del Gobierno c
vincia, lista de aspiran
que se trata de proveer,
que esa Dirección gener
designar al concursante
jor derecho con arreglo
actualmente establecida

13 Los Gobernadore
narán la inserción de es
en los *Boletines Oficiale*
des cuidarán de que se
blón de anuncios del Ay
de concurso de su Secr

Lo que comunico a V
nocimiento y exacto cu
Madrid, 10 de Junio de
Miguel Cuevas.

Señor Director general
tración.

Relación que s

Provincia de Balear
yor, 6.000 pesetas (sin

Idem de Lugo.—Ce
pesetas.

Idem de Madrid.—V
pesetas.

Idem de Las Palmas
6.000 pesetas.

Idem de Valencia.—
pesetas (haber aproba
a carreras que exijan
Licenciados en Leyes)

Idem de Vizcaya: Sa
Valle, 6.000 pesetas.

(Gaceta del

**MINISTERIO DE TRA
Y PREVIS**

ORDE

Ilmo. Sr.: Conform
nido en la primera d
nes adicionales de la
viembre de 1931;

Este Ministerio ha
constituya en Segovi
to circunstancial de
con las facultades de
ver acerca de la re
labores agrícolas en
cia.

Dicho organismo
Vocales patronos e
obreros, designados
vas organizaciones,
presidencia del corre
gado provincial de T

Lo que digo a V.
cimiento y efectos.
nio de 1936.—P. D.
Señor Director gene

9.º Cada miembro del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio de 0 a 10 puntos por la redacción y extracto de documentos y la escritura a mano; de 0 a 10 puntos por el problema de aritmética, y de 0 a 10 puntos por la copia mecanográfica; y en el segundo ejercicio, de 0 a 10 puntos por cada papeleta.

10. El opositor que obtuviese en el primer ejercicio calificación total inferior a 16 puntos se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo ejercicio con nota inferior a 21 puntos, no podrá ser incluído en la propuesta final que haga el Tribunal.

La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

11. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros.

12. El Tribunal, una vez terminados los ejercicios, remitirá a la Diputación una lista de los nueve opositores que, por orden de mayor a menor, hayan obtenido la más alta calificación en la oposición libre, y otra lista de los tres opositores que de igual manera hayan logrado la más alta calificación en la oposición restringida. En ninguna de esas dos listas pueden figurar opositores con menos de 37 puntos, ni mayor número de opositores que el de plazas que se convocan en cada oposición.

13. En caso de empate entre los opositores, serán méritos para figurar en la propuesta antes que los demás, haber prestado servicios en las oficinas provinciales con nombramiento de la Corporación: a) como interino; b) como meritorio, y c) en concepto de temporero.

14 Los ejercicios darán comienzo el día 2 de Noviembre próximo, a la hora que previamente señale el Tribunal.

15. El mismo día en que se posesionen de sus cargos para los que sean propuestos y nombrados los opositores que acudan a los exámenes de referencia, cesarán de prestar servicio en las oficinas provinciales todos los empleados temporeros, sin que en manera alguna puedan acreditárseles haberes por ese concepto.

PROGRAMA

EJERCICIO PRACTICO

Este ejercicio se dividirá en tres partes:

PRIMERA. En redactar y extractar, durante 45 minutos, documentos oficiales sencillos (comunicaciones, instancias, acuerdos, certificaciones, cartas, etc.) Y en manuscribir durante 15 minutos el texto que facilite el Tribunal, diferente cada día, pero igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión. En esta primera parte habrá de apreciarse el carácter, la forma de letra, velocidad, limpieza, corrección de la escritura y los conocimientos gramaticales del opositor.

SEGUNDA. En resolver, durante 45 minutos, un problema de aritmética sobre el sistema métrico decimal, regla de tres, de interés y descuento simples, vencimiento común de pagos y repartimientos proporcionales.

TERCERA. En escribir a máquina durante 15 minutos, copiando el texto que señalará el Tribunal. En este trabajo apreciará el Tribunal la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, la limpieza y exactitud de lo copiado, y así como el aspecto de corrección que presente lo escrito.

El Tribunal facilitará a los opositores máquinas de escribir de las marcas usuales en las oficinas de la Diputación, que son: «Urania», «Iberia», «Mercedes», «Underwood», «Hispano Olivetti». Sin embargo, cada opositor podrá valerse en este ejercicio de la máquina de su pertenencia, advirtiéndolo previamente al Tribunal con la debida antelación y depositándola en el local en que se celebren los ejercicios media hora antes del comienzo de las sesiones, con la obligación de retirarla inmediatamente después de haber terminado.

EJERCICIO TEÓRICO

PRIMERA PARTE

Nociones e ideas sobre Derecho Político, Administrativo y Hacienda pública

TEMA 1.º—Concepto de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.

TEMA 2.º—Formas del Estado y de Gobierno.-Estados Unitarios, Confederaciones y Federaciones.—República, Monarquía, Régimen Presidencial y de Gabinete.

TEMA 3.º—Actividad del Estado. Poder político.—Doctrina de la división de Poderes.—Soberanía.—Teorías acerca de ella.

TEMA 4.º—La Constitución como norma del Estado.—Constituciones consuetudinarias y escritas.

TEMA 5.º—Constitución de la República Española.—Sus títulos.—Breve comentario de su contenido.

TEMA 6.º—La representación como sistema general de organización del Estado.—Sistemas de representación individual y social.—Régimen de mayorías, minorías y proporcional.—Voto femenino.

TEMA 7.º—Concepto de derecho administrativo. — La Administración como Poder y como persona jurídica. Potestades administrativas y sus diferentes formas.

TEMA 8.º— Responsabilidades de los funcionarios públicos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos. Desobediencia.— Abandono de funciones públicas.—Cohecho.--Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.

TEMA 9.º—Administración Central.—Indicación de los Ministerios que la integran y de sus atribuciones fundamentales.

TEMA 10.—Ministerio de la Gobernación.—Sus centros y dependencias.

TEMA 11. — Organización provincial administrativa y económico-administrativa.

TEMA 12.—Relaciones jurídicas de los administrados con la Administración.—Idea de los recursos que en defensa de sus derechos pueden utilizar los particulares.

TEMA 13.—Procedimiento económico-administrativo.--Tribunales económicoadministrativos.

TEMA 14.—Concepto de lo contencioso-administrativo y requisitos esenciales de los recursos de esta naturaleza.

TEMA 15.--Centralización, descentralización.—«Self guvernement».

TEMA 16.—La Hacienda pública. Su concepto y caracteres.

TEMA 17.—Presupuesto del Estado.—Su concepto y estructuración.—Déficit y superávit.—Ejercicio económico.

TEMA 18.—Impuesto del timbre.—Reglas aplicables a las Diputaciones.

TEMA 19.—Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de Imprenta y Orden Público.

(*Gaceta* del 25 de Junio).

1690

Sección Provincial de Estadística de Segovia

Movimiento natural de poblacion

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Jueces municipales de la provincia, la obligación de remitir, *antes del día cinco* del próximo mes de Julio, el servicio del movimiento natural de la población

constituído en la Depositaría municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de sesenta y siete pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 5 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del ex-

contratación municipal de 2 de Julio de 1924, quedan expuestos al público por el plazo de cuatro días, en la Secretaría de este Ayuntamienro, el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta de 27 parcelas edificables en el sitio de «Buenos Días», a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 24 de Junio de 1936.—El Alcalde, Fermín Vigil.

que señala el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871; en este Juzgado durante el término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Riaza, 12 de Junio de 1936.—El Secretario, Timoteo Martín.—El Juez municipal, Felix Sanz Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL

SEGUNDA PARTE

Nociones e ideas sobre Legislación Municipal

TEMA 20.—El Municipio.—Concepto.—Evolución histórica.

TEMA 21.—Entidades municipales. Su clasificación y capacidad.

TEMA 22.—Constitución y alteraciones de las Entidades municipales: Municipios: Entidades Locales menores: Agrupaciones intermunicipales.

TEMA 23.—La población y su empadronamiento: Habitantes y su clasificación.—Derechos y obligaciones de los residentes en los términos municipales.

TEMA 24.—Organización municipal.—Ayuntamientos y Concejos abiertos.--Número de Concejales.--Incapacidades.—Incompatibilidades. — Excusas.—Constitución de los Organismos municipales. — Modo de funcionar.—Juntas administrativas de las Entidades locales menores. — Comisiones intermunicipales.

TEMA 25.—Autoridades municipales.—Alcaldes.—Naturaleza del cargo.—Su elección, suspensión y destitución.—Atribuciones del Alcalde. Tenientes de Alcalde y Síndicos.

TEMA 26.—De la intervención vecinal por referendum.—De las cartas municipales.

TEMA 27.—Competencia de los Municipios.-Su autonomía.-Atribuciones del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. — Obligaciones de los Ayuntamientos.

TEMA 28.—Obras municipales. Contratación municipal.—Municipalización de servicios.

TEMA 29.—Ordenanzas municipales.—Bienes municipales.

TEMA 30.—Funcionarios municipales.—Su clasificación.—Derechos y deberes.

TEMA 31.—De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Derechos y deberes.

TEMA 32.—Correcciones disciplinarias a los empleados municipales. Escuela de funcionarios de la Administración Local.—Montepio General.

TEMA 33.—Régimen jurídico de los Ayuntamientos.—Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones.—Responsabilidad de las Entidades, Organismos, Autoridades y funcionarios municipales.

TEMA 34.—Recursos en materia municipal y en defensa de la autonomía.

TEMA 35.—Régimen de tutela de los Ayuntamientos.

TEMA 36.—Idea general de la Hacienda municipal y de los ingresos de los Ayuntamientos. — Clasificación, formación y aprobación de los presupuestos municipales. — Reclamaciones contra los mismos.

TEMA 37.—Repartimiento general. Requisitos de la Ordenanza.—Categorías para la exacción.—Personas obligadas en la parte personal y en la parte real.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad y deducciones.—Junta general del repartimiento y comisiones de evaluación.—Prestación personal y de transportes.

TEMA 38.—Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación.—Responsabilidades, censura, recursos, disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

TEMA 39.—Nociones acerca del régimen municipal en las provincis Vascongadas y Navarra.

TEMA 40.—Nociones sobre el régimen municipal en Cataluña.

TERCERA PARTE

Nociones e ideas sobre legislación provincial.

TEMA 41.—La Región.— Provincia.— Su concepto.— Antecedentes históricos.—La organización nacional, según la vigente Constitución de la República española.

TEMA 42.—Organización administrativa provincial, según el Decreto-Ley de 21 de Abril de 1931 y Decretos posteriores.

TEMA 43.—Gobernadores civiles.-Sus atribuciones y deberes.

TEMA 44.—Competencia de las Comisiones Gestoras provinciales.

TEMA 45.—Funcionamiento de las Comisiones Gestoras provinciales.—Clases de sesiones.—Convocatoria.--Actas.—Ejecución de acuerdos.

TEMA 46.—Régimen jurídico de las Diputaciones.—Suspensión de los acuerdos provinciales.-Recursos contra acuerdos provinciales.

TEMA 47.—Responsabilidades de las Autoridades y Organismos provinciales.

TEMA 48.—Funcionarios provinciales.--Disposiciones generales y comunes del reglamento de dos de Noviembre de 1925.

TEMA 49.—Secretarios de Diputaciones: Su organización, provisión de vacantes, funciones, deberes y atribuciones.

TEMA 50.—(Secretarios de Diputaciones).—Motivos de incapacidad e incompatibilidad.—Derechos, licencias, responsabilidades y recursos.

TEMA 51.—Interventores de fondos provinciales: Organización, ingreso, provisión de vacantes, concursos y nombramientos.

TEMA 52.—(Interventores de fondos provinciales).—Licencias, incapacidades e incompatibilidades, sueldos, jubilaciones, derechos pasivos, funciones, responsabilidades y recursos.

TEMA 53.—Funcionarios administrativos de las Diputaciones.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos, deberes y derechos. — Personal subalterno.— Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra éstas.

TEMA 54.—Depositarios de fondos provinciales. — Condiciones que se requieren para su nombramiento.—Obligaciones de los Depositarios.—Personal facultativo.— Funcionarios que tienen este carácter.—Forma de su nombramiento.

TEMA 55.—Reglamentación del régimen interior de las oficinas de la Diputación de Segovia.— Estructuración de la oficinas.—Clasificació n de su personal.—Competencia de las diversas Secciones.

TEMA 56.—Despacho de asuntos y tramitación de expedientes. — Material de la Diputación y de sus oficinas.—Servicio mecánico.

TEMA 57.—Reglamentación de los funcionarios administrativos de la Diputación de Segovia.— Funcionarios administrativos comunes.--Obligaciones de los Jefes de Negociado.—Oficiales y Auxiliares.—Ingreso en el escalafón.—Ascensos.

TEMA 58.—Deberes y derechos de dichos funcionarios, quinquenios, licencias, excedencias, jubilaciones, pensiones y responsabilidades de los mismos funcionarios.

TEMA 59.—Idea de la reglamentación del personal de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

TEMA 60.— Presupuestos provinviales, ordinarios y extraordinarios.—Idea de los mismos.—Su formación y tramitación. — Reclamaciones contra ellos.—Tramitación y resolución de éstas.

TEMA 61.—Patrimonio, recursos y

Núm. 79

AL

nden publicar en los BOLETI-
as autoridades al Gobernador
los mencionados periódicos.
pitán General.
uscripciones se reciben en la
vinciales de Beneficencia).

ran de abonar las 0,20
sona y año a los Pa-
de formación profe-
lispuso por Decreto de
le 1935, cada vez más
esto que sirve para dar
as Escuelas que en Es-
ra la capacitación del

rden de este de la Go-
ice público por la *Ga-*
y *Boletines Oficiales*
as para que tenga efec-
señaladas Corporacio-
es afecta. Madrid, 27
936.—P. D., Miguel

nadores cibiles de to-
ncias y Delegados del
en Ceuta, Melilla y

ceta del 28 de Junio),

ral de Administración

IRCULAR

a lo solicitado por la
ción provincial de Má-
de Municipios españo-
or otro mes el término
la información publi-
a circular de 20 del pa-
irección general (*Gace-*
sobre la participación
ncederse a los Ayun-
l impuesto de cédulas

le Junio de 1936. — El
al, Miguel Cueva.
ceta del 26 de Junio.)

1688

ON PROVINCIAL

a este Gobierno Civil en el plazo de cuarenta y ocho horas, una relación de las fincas que resulten o presuman sean de señorío, expresando su extensión, líquido imponible de cada una y nombre del propietario actual, especificando si es heredero del señor de

dicho recargo como garantia de préstamos con las instituciones de Previsión y de Ahorro, a amortizar en un plazo máximo de 12 años.

Además de las formalidades requeridas a los Ayuntamientos para concertar estas operaciones de préstamos, las Comisiones gestoras deberán obtener expresa aprobación por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión, nna vez que haya recaido la autoriza-

creto de 1.º de Agosto de 1935, y es de lamentar que por el retardo no puedan estos Centros llevar su vida normal y lleguen algunos al punto de adeudar uno y dos años de sueldo a sus Profesores,

Este Ministerio, al hacerse eco de las quejas que a él llegan procedentes de estos Centros, las trasmite a V. E. con el ruego encarecido de que se recuerde a las Corporaciones provinciales y municipales la obligación en

... sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 23 de Junio de 1936.

Preside D. Demetrio Hoyos Martínez y asisten los señores Gestores D. Antonio Linage, D. Federico Navares, D. Hilario Sihuro y D. Adolfo Yuste, el Secretario D. Fermín Cristóbal López y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Leida y aprobada el acta de la se-

derá decaído indefectib
derecho e incurso en el
Reglamento de 23 de A
a cuyos efectos elevará
conducto del Gobierno
vincia, lista de aspirar
que se trata de proveer,
que esa Dirección gene
designar al concursante
jor derecho con arreglo
actualmente establecida

13 Los Gobernadore
narán la inserción de es
en los *Boletines Oficiale*
des cuidarán de que se
blón de anuncios del Ay
de concurso de su Secr

Lo que comunico a V
nocimiento y exacto cu
Madrid, 10 de Junio de
Miguel Cuevas.

Señor Director general
tración.

Relación que s

Provincia de Balear
yor, 6.000 pesetas (sin

Idem de Lugo.—Ce
pesetas.

Idem de Madrid.—V
pesetas.

Idem de Las Palmas
6.000 pesetas.

Idem de Valencia.—
pesetas (haber aproba
a carreras que exijan
Licenciados en Leyes)

Idem de Vizcaya: Sa
Valle, 6.000 pesetas.

(*Gaceta* del

MINISTERIO DE TRA
Y PREVIS

ORDE

Ilmo. Sr.: Conform
nido en la primera d
nes adicionales de la
viembre de 1931;

Este Ministerio ha
constituya en Segovi
to circunstancial de
con las facultades de
ver acerca de la re
labores agrícolas en
cia.

Dicho organismo
Vocales patronos e
obreros, designados
vas organizaciones,
presidencia del corre
gado provincial de T

Lo que digo a V.
cimiento y efectos.
nio de 1936.—P. D.
Señor Director gene

(*Gaceta* del 2

rentas de las provincias.—Exacciones provinciales. — Contribuciones especiales.—Derechos y tasas.

TEMA 62.—Imposición provincial. Arbitrios provinciales.— Impuestos y recursos cedidos por el Estado.

TEMA 63.--(Imposición provincial). —Cesiones de recursos municipales. —Recargos provinciales.

TEMA 64.—Impuesto de cédulas personales.—Personas obligadas a adquirir cédula.—Formación de padrones.—Su tramitación.— Clasificación de contribuyentes contra las clasificaciones.

TEMA 65.— (Cédulas personales). —De las listas cobratorías.—De la recaudación.—Tarifas del impuesto.

TEMA 66.— (Cédulas personales). —Participación de los Ayuntamientos en la recaudación del impuesto.— De las cuentas.— Defraudación y penalidad.

TEMA 67.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.—Empréstitos provinciales.

TEMA 68.—Recaudación, distribución, defraudación y prescripción de los ingresos provinciales.

TEMA 69.— Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende.—Cuentas provinciales: Su formación, rendición y tramitación, reclamaciones.

TEMA 70.— Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia. —Su organización.—Idea de su reglamentación.

TEMA 71.—Reclusión de presuntos alienados. — Requisitos legales que son precisos para disponer la reclusión de un enfermo mental.— Sanatorios en que son recluídos los dementes pobres de la provincia.

TEMA 72.—Reglamentación para los contratos de obras y servicios provinciales.—Pliegos de condiciones.— Su tramitación.—Forma de celebrarse las subastas.

TEMA 73.—Vías y Obras provinciales.—Plan de caminos vecinales.— Tramitación administrativa de esos planes.—Caminos vecinales que tienen derecho a figurar en los planes y grupos que comprende.—Manera de efectuar el traspaso de los caminos vecinales y puentes económicos construídos por el Estado a las Diputaciones y trámites administrativos que comprende.— Trámites administrativos del traspaso de las obras en construcción del Estado a las Diputaciones. Obligaciones que contrae en éstas.

TEMA 74.—Construcción de caminos vecinales y puentes económicos por las Diputaciones.—Función de la Jefatura de Obras públicas en esta construcción.— Atribuciones de las Diputaciones para la distribución del fondo del Estado para construcción.-- Trámites administrativos de una certificación por obra ejecutada.—Conservación de caminos y puentes económicos por las Diputaciones.—Función de la Jefatura de Obras públicas en esta conservación.— Tramitación administrativa de los proyectos de caminos.

TEMA 75.—Subvención del Estado para la conservación de caminos.— Carácter de las subvenciones del Estado para construcción y conservación.— Obligaciones y atribuciones que tienen las Diputaciones con esas subvenciones.

TEMA 76.—Atribuciones de las Diputaciones sobre las obras provinciales en general.

TEMA 77.—Traspaso de carreteras y caminos vecinales de las Diputaciones al Estado y viceversa.—Expropiación forzosa en las obras provinciales. —Personal de Vías y Obras provinciales.

TEMA 78.—Contratos de trabajo. —Definición.—Su objeto.--Individuos o entidades afectados por el mismo.— Carácter del contrato de trabajo.—Limitación de la libertad de contrato.— Concepto de pacto colectivo.—Clases de los contratos de trabajo, según el número de individuos afectados o según su forma.

TEMA 79.—Individuos que pueden contratar libremente su trabajo.-Cláusulas de todo contrato de trabajo escrito.—Concepto de salario.—Manera de recibir el trabajador sus salarios.— Caso de nulidad del contrato de trabajo.—Obligaciones y derechos del trabajador.—Obligaciones del patrón. —Cesación del contrato de trabajo.

TEMA 80.—Concepto del accidente del trabajo.—Individuos y entidades afectados por la ley de accidentes del trabajo.—Concepto de operario.— Responsable en los accidentes de trabajo: Excepciones.—Clases de industrias o trabajos que dan lugar a la responsabilidad del patrono: excepciones.—Clase de incapacidades.—Concepto sobre las mismas.—Clase de indemnizaciones, según la incapacidad producida al obrero.

TEMA 81.—Concepto de salario a los efectos de la ley de accidentes de trabajo.—Cuantía y forma de efectuar la indemnización por accidente.— Obligaciones del patrono para con el obrero accidentado.-Obligaciones del patrono en caso de muerte del accidentado.— Indemnizaciones en este mismo caso.—Pensión de incapacidades.

TEMA 82.—Seguros sobre accidentes del trabajo.— Obligaciones de todo patrono comprendido en la ley de accidentes del trabajo y derecho del obrero.—Formas por las que puede el patrono asegurar los accidentes no comprendidos en el seguro obligatorio.—Forma que tiene el patrono de cubrir el riesgo en el seguro obligatorio.—Caja Nacional de seguros contra accidentes del trabajo en la industria.—Funcionamiento de la misma.— Fondo de garantía.—Manera de constituirla.— Exenciones de impuestos que rigen en las Mutualidades Patronales, pensiones al obrero accidentado, reclamaciones hechas por él mismo, rentas de la Caja Nacional de Previsión.— Sanciones en caso de no cumplir el patrono la ley de accidentes del trabajo.

TEMA 83.--Código de Circulación. —Concepto de las infracciones que comprende, tramitación por las Diputaciones de las denuncias sobre circulación.—Idea del Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales.— Personas que pueden efectuar denuncias.—Tramitación de éstas.

TEMA 84.—Derecho electoral vigente.—Electores y elegibles para los cargos de Diputados a Cortes y Concejales.—Incompatibilidades, incapacidades y excusas.—Censo electoral. —Juntas del Censo electoral.—Intervención de las Diputaciones en estas Juntas.—Competencia de las diversas clases de Juntas.

TEMA 85.— Distritos y Colegios electorales.—Candidatos y sus derechos.— Constitución de las Mesas electorales.— Designación de estas Mesas.

TEMA 86.— Procedimiento electoral.—Forma de verificarse la votación. —Escrutinio de las Mesas.— Documentación que han de expedir las Mesas electorales.—Escrutinio general. —Junta que ha de efectuar éste, según la clase de elección.—Proclamación de Diputados y Concejales electos.—Delitos y faltas electorales.

Segovia, 27 de Junio de 1936.—El Presidente, Demetrio Hoyos.— P. A. de la C. G.: El Secretario habilitado, Fermín Cristóbal.— **Imprenta Provincial.**

1690

Sección Provincial de Estadística de Segovia

Movimiento natural de poblacion

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Jueces municipales de la provincia, la obligación de remitir, *antes del día cinco* del próximo mes de Julio, el servicio del movimiento natural de la población

pal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de sesenta y siete pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 5 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del ex-

de 1924, quedan expuestos al público por el plazo de cuatro días, en la Secretaría de este Ayuntamienro, el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta de 27 parcelas edificables en el sitio de «Buenos Días», a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 24 de Junio de 1936.— El Alcalde, Fermín Vigil.

mento de 10 de Abril de 1871, en este Juzgado durante el término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Riaza, 12 de Junio de 1936.—El Secretario, Timoteo Martín.—El Juez municipal, Felix Sanz Martín.